



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3294

DECRETO N°

TEMUCO, 07 OCT. 2015

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada., con fecha 24 de Septiembre del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese "Modificación Contratación Servicio de Guardias para La Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada", por escritura pública de fecha 24 de Septiembre del año 2015.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen en aumento de servicio de guardias a Parque Isla Cautín, por la suma de 88.50 (ochenta y ocho punto cincuenta) Unidades de Fomento mensuales, IVA incluido.
3. En todo lo no modificado expresamente por la escritura de fecha 24 de Septiembre del año 2015 se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original.
4. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7089/2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS PARA
 LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

L: 634430

**SERVICIO DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE
 TRANSCOM LIMITADA**

&Transcom3.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Septiembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta mil doscientos cincuenta y nueve

guión cero, representada por don **CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial e Ingeniero en Tránsito y Transporte, Cédula Nacional de Identidad número
ambos
con domicilio en
de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y siete guión dos mil trece "Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión novecientos noventa y siete guión IP trece. Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y ocho de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la empresa Servicio de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Limitada. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha diez de febrero del año dos mil catorce. Por decreto Alcaldicio número mil seiscientos sesenta y tres de fecha ocho de abril del dos mil catorce se aprueba modificación de contrato de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, consistente en incorporar a los servicios contratados los inmuebles municipales chivilcan y galería de arte. Por decreto alcaldicio número doscientos tres de fecha veintidós de enero del dos mil quince, se aprobó escritura pública de renovación de contrato de fecha ocho de enero del dos mil quince, por el termino comprendido entre el cuatro de enero del dos mil quince y cuatro de enero del dos mil dieciséis, ambas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fechas inclusive. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos cuarenta y ocho de fecha tres de agosto del dos mil quince, se aprobó Modificación de Contrato, con el fin de aumentar el servicios de guardias para actividades de la Municipalidad de Temuco, por un termino comprendido desde el once de junio del dos mil quince y hasta el veinticinco de junio del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto ocho de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cinco de agosto del dos mil quince, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en aumento de servicio de guardias a Parque Isla Cautín para la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. VIGENCIA:** Las partes convienen que la vigencia de la presente modificación será desde el primero de agosto del dos mil quince renovable mes a mes. **QUINTA. PRECIO:** Por la incorporación de los servicios para el inmueble Parque Isla Cautín, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única de ochenta y ocho punto cincuenta Unidades de Fomento mensuales, IVA incluido. En los valores mencionados no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **SEXTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los

comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, se mantiene vale vista número cero dos nueve ocho cuatro dos ocho del Banco Santander, por un monto de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión once de Junio del dos mil quince. **OCTAVA. MULTAS** Se deja constancia que constituyendo esta escritura una modificación de contrato, se mantienen las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y siete guión dos mil trece. **NOVENA.** Conforme a lo expuesto en la cláusula precedente, en todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, como posteriores renovaciones, el que se modifica en el sentido fijado en las cláusulas anteriores. **DECIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.** Para los efectos legales derivados de esta escritura las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha y la personería de don **CARLOS PATRICIO ANDRÉS ROJAS SÁNCHEZ** para actuar en representación de Servicio de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada, consta en escritura pública de sociedad de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número novecientos seis del año dos mil nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ochenta y nueve.-----
En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS PATRICIO ANDRES ROJAS SANCHEZ
En rep. **SERVICIO DE INGENIERIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE**
TRANSCOM LIMITADA

76060.259-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **30 SEP 2015**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA... DE... ESTIMON...
DE SU ORIGINAL...
FIRMA... CON ESTA...
FIRMA... EST...